

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.552/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA:
MODIFICACIÓN CRÉDITOS**

Expediente nº: 399/2023.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11-05-2023 el expediente de suplemento de créditos nº 3-001-2023, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos
Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
151	22799 Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas	13.794,00	8.289,00	22.083,00
1532	22799 Vías públicas. Trabajos realizados por otras empresas	6.556,00	27.796,00	34.352,00
338	48002 Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro-Asoc. Los Romanos de Moriles	0,00	4.000,00	4.000,00
338	48006 Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro-	0,00	4.000,00	4.000,00

		Hdad Nta Sra de los Dolores			
342	22799	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas	22.333,00	17.697,00	40.030,00
454	22799	Caminos Vecinales. Trabajos realizados por otras empresas	35.000,00	5.269,00	40.269,00
943	76100	Transferencias a otras EELL. Diputación	9.915,00	192.175,00	202.090,00
		TOTAL	87.598,00	259.226,00	346.824,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanentes Tesorería Gtos Generales	259.226,00
	TOTAL INGRESOS	259.226,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moriles, 8 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.